

# [ FICHAS INFORMATIVAS ]

## SEGURIDAD VÍAL LABORAL

### 05 MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Tal y como indica la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se entiende como movilidad sostenible el derecho de los ciudadanos al acceso de los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles y seguras, y con el mínimo impacto ambiental y social posible.



Esta ley establece el marco legal para suscitar un modelo económico sostenible en diversos sectores, entre sus objetivos están:

**1.**

#### **FOMENTAR EL TRANSPORTE SOSTENIBLE:**

Promoviendo el uso de métodos de transporte menos contaminantes y más eficientes, como el transporte público o los medios de transporte no motorizados.

**2.**

#### **REALIZAR PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE:**

En el que las entidades locales deberán desarrollar planes que incluyan medidas para reducir la dependencia del vehículo privado.

**3.**

#### **CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:**

Alentando a establecer tanto puntos de recarga en ciudades y redes de carretera como en los propios parkings de las empresas.

**4.**

#### **IMPULSAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE:**

Introduciendo incentivos económicos y fiscales para promover el uso de vehículos de bajas emisiones.

Sin embargo, en febrero de 2024, el Consejo de Ministros y Ministras, aprobó un proyecto de ley de Movilidad Sostenible<sup>1</sup>, que entre otros objetivos busca descarbonizar el transporte y fomentar una movilidad más sostenible y segura, reconociendo así la movilidad como un derecho ciudadano.

Entre sus medidas destacan la obligación para grandes centros de trabajo y empresas con más de 500 personas trabajadoras, o con 250 personas trabajadoras por turno, de implementar planes de movilidad sostenible, los cuales deberán promover el uso de transporte eléctrico, transporte compartido, la flexibilidad horaria y el teletrabajo, todo ello con el objetivo de reducir la huella ambiental y mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras. Estos planes deberán regular también la seguridad y la prevención de accidentes en los desplazamientos in itinere, no solo para el personal propio, sino también para proveedores, visitantes o cualquier otra persona que acceda al centro de trabajo.

<sup>1</sup>Este proyecto de ley, pese a que su tramitación se inició por vía de urgencia y debería haberse aprobado a finales de 2024, actualmente sigue en fase de tramitación parlamentaria.

Por lo tanto, este nuevo proyecto de ley no solo presentará beneficios para reducir el número de emisiones, sino que también favorecerá los intereses de las personas trabajadoras como el de las empresas a través de:

1.

### LA MEJORA DEL BIENESTAR LABORAL:

Promoviendo la seguridad y salud de las personas trabajadoras a través de la implementación de métodos de transporte activos, como el uso de bicicletas.

2.

### EL AHORRO ECONÓMICO:

Debido a que, al reducir los costos relacionados con el transporte, tanto las empresas como las personas trabajadoras se verán beneficiadas.

3.

### EL ACCESO A LOS FONDOS EUROPEOS:

El cumplimiento legal de dicha normativa por parte de las empresas les proporcionará la posibilidad de obtener una serie de fondos económicos de recuperación vinculados a la sostenibilidad.



Implementar prácticas de movilidad segura y sostenible en los centros de trabajo no solo es un cumplimiento de la normativa, sino una inversión en el bienestar de las personas trabajadoras y la sustentabilidad del entorno, ya que, estas prácticas además de reducir la huella e impacto ambiental también mejorará la calidad de vida de las personas y la imagen corporativa de las empresas.



### Para más información... CONSULTA

**Guía Técnica Para La Integración De La Prevención de Riesgos Laborales en el Sistema General de Gestión de la Empresa.** Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

**Manual Informativo de PRL: Gestión integrada de la prevención.** Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.

**Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción.** Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

**Cuadernillo Informativo de PRL: Evaluación de riesgos laborales.** Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.

**Cuadernillo Informativo de PRL: Gestión de PRL.** Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.